



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO DE CATORCE (14) MEJORAS QUE CORRESPONDEN A DIECINUEVE (19) TASACIONES AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PUENTE ANGASMAYO - MILLPO; DV. HUARIPERJA - HUARIPERJA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO".

Resolución Directoral

Nº 0050 - 2025-MTC/21

Lima, 07 MAR. 2025

VISTOS:

El Memorando N° 8265-2024-MTC/21.GIE y Memorando N° 743-2025-MTC/21.GIE, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe N° 007-2024-MTC/21.GIE-HHVM-LJGR, Informe N° 006-2025-MTC/21.GIE-JEVCH-MTT; emitido por los Especialistas Legal y Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, definió al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00021-2021-MTC/21.GE del 29 de marzo de 2021, se aprobó administrativamente el estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento del Camino





Resolución Directoral

Nº **0050** - 2025-MTC/21

Lima, **07 MAR. 2025**



Vecinal Puente Angasmayo – Millpo; Dv. Huariperja – Huariperja, distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, región Ayacucho”, en adelante “El Proyecto”;



Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 16 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Vinchos acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Vinchos, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo al análisis realizado por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador PACRI, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de diecinueve (19) áreas objeto de las catorce (14) mejoras realizadas por los ocupantes sobre la propiedad de predios de tres Comunidades Campesinas;



N°	COMUNIDADES CAMPESINAS	CÓDIGO DE AFECTACIÓN	INFORMACIÓN REGISTRAL	
			N° DE PARTIDA	OFICINA
1	ANGASMAYO	CV-ANGASMAY-02, CV-ANGASMAY-03.	40048616	Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho. Oficina Registral Ayacucho
2	INGAHUASI	CV-INGAHUASI-35, CV-INGAHUASI-37, CV-INGAHUASI-38, CV-INGAHUASI-39, CV-INGAHUASI-40.	40048615	Zona Registral N° XIV -Sede Ayacucho. Oficina Registral Ayacucho.
3	MILLPO	CV-MILLPO-02, CV-MILLPO-03, CV- MILLPO-06, CV-MILLPO-07, CV-MILLPO- 08, CV-MILLPO-09, CV-MILLPO-10.	40048612	Zona Registral N° XIV -Sede Ayacucho. Oficina Registral Ayacucho.

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago de catorce (14) mejoras que corresponden a diecinueve (19) tasaciones; afectadas por la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Puente Angasmayo – Millpo; Dv. Huariperja – Huariperja, distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, región Ayacucho”, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N°



1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	OFICIO DE AFECTACIÓN N°	FECHA DE NOTIFICACION
1	CV-ANGASMAY-02	Zacarias Ochoa Fernández	6091-2024-MTC/21.GIE	31/10/2024
2	CV-ANGASMAY-03	Ulpiano Ventura Mitacc	6090-2024-MTC/21.GIE	21/10/2024
3	CV-INGAHUASI-35	Patricia Ochoa Fernández	6089-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
4	CV-INGAHUASI-37	Leonardo Rodríguez Pariona	6085-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
5	CV-INGAHUASI-38	Amadeo Flores Llamocca	6086-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
6	CV-INGAHUASI-39	Moisés Mallqui Fernández	6083-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
7	CV-INGAHUASI-40	Leopoldo Cuba Fernández	6084-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
8	CV-MILLPO-02	Marcelino Huamani Llamocca	6080-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
9	CV-MILLPO-03	Pablo Rodríguez Fernández	6081-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
10	CV-MILLPO-06	Lorenza Llamocca Huamán	6082-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
11	CV-MILLPO-07	Joaquín Llamocca Huamán	6078-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
12	CV-MILLPO-08	Martin Llamocca Fernández	6079-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
13	CV-MILLPO-09	Timoteo Llamocca Fernández	6076-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024
14	CV-MILLPO-10	Claudio Cuba Huamani	6077-2024- MTC/21.GIE	31/10/2024

Que, con fecha 02 de abril de 2024, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Extra (circulación nacional); los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Informe N° 113-2024-MTC/21.OA.ACGD de fecha 17.04.2024, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante Oficio N° 0450-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 28 de abril de 2023, Oficio N° 1137-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 17 de octubre de 2023 y Oficio N° 1148-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	INFORME TECNICO DE TASACION	VALOR DE TASACION S/
1	CV-ANGASMAY-02	Zacarias Ochoa Fernández	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°4315-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 1,635.20
2	CV-ANGASMAY-03	Ulpiano Ventura Mitacc	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°4316-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 3,868.40
3	CV-INGAHUASI-35	Patricia Ochoa Fernández	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°4318-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 42.81
4	CV-INGAHUASI-37	Leonardo Rodríguez Pariona	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°4320-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 50.13
5	CV-INGAHUASI-38	Amadeo Flores Llamocca	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°4321-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 2,626.47
6	CV-INGAHUASI-39	Moisés Mallqui Fernández	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°4322-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 1,889.90
7	CV-INGAHUASI-40	Leopoldo Cuba Fernández	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°4323-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 29.41
8	CV-MILLPO-02 Área afectada 1	Marcelino Huamani Llamocca	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04349-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 357.90
9	CV-MILLPO-02 Área afectada 2		INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04350-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 1,712.95
10	CV-MILLPO-02 Área afectada 3		INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04351-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 726.04





Resolución Directoral

Nº 0050 - 2025-MTC/21

Lima, 07 MAR. 2025

ÍTEM	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	INFORME TECNICO DE TASACION	VALOR DE TASACION S/
11	CV-MILLPO-02 Área afectada 4		INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04352-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 548.55
12	CV-MILLPO-03 Área afectada 1		INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04353-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 856.56
13	CV-MILLPO-03 Área afectada 2	Pablo Rodríguez Fernández	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°01883-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 385.40
14	CV-MILLPO-03 Área afectada 3		INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04354-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 1,002.59
15	CV-MILLPO-06	Lorenza Llamocca Huamán	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04324-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 65.46
16	CV-MILLPO-07	Joaquín Llamocca Huamán	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04325-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 1,641.40
17	CV-MILLPO-08	Martin Llamocca Fernández	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04326-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 3,454.79
18	CV-MILLPO-09	Timoteo Llamocca Fernández	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04327-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES-2023	S/ 6,296.76
19	CV-MILLPO-10	Claudio Cuba Huamani	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°04328-2023-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/ 15,234.76
TOTAL				S/ 42,425.48

Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001273 por el monto de S/. 105,000.00 (Ciento cinco mil con 00/100 soles) con fecha de aprobación 19 de febrero de 2025 para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 153-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago de catorce (14) mejoras que corresponden a diecinueve (19) tasaciones afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría Técnica cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año



2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de tasación y pago de catorce (14) mejoras que corresponden a diecinueve (19) tasaciones; afectadas por la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Puente Angasmayo – Millpo; Dv. Huariperja – Huariperja, distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, región Ayacucho", por un valor de tasación total de **S/ 42,425.48** (Cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 48/100 soles).

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Puente Angasmayo – Millpo; Dv. Huariperja – Huariperja, distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, región Ayacucho", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE CATORCE (14) MEJORAS, QUE CORRESPONDEN A DIECINUEVE (19) TASACIONES, AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PUENTE ANGASMAYO – MILLPO, DV. HUARIPERJA – HUARIPERJA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO".

Nº	CÓDIGO DEL PREDIO	TITULAR REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	NOMBRE AFECTADO	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	LADO	CONDICION LEGAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y/O MEJORAS	VALOR DE TASACION	VALOR DE EMISION DE ORDEN DE PAGO
1	CV-ANGASMAYO-02	Comunidad Campesina de Angasmayo	40048616	ZACARIAS OCHOA FERNANDEZ	00+039	00+069	Derecho	OCUPANTE	CERCO DE PIEDRA DE 32 METROS DE LONGITUD y 1.7 METROS DE ALTURA CON 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	1,635.20	1,635.20
2	CV-ANGASMAYO-03			ULPIANO VENTURA MITACC	00+414 00+456	00+450 00+480	Derecho	OCUPANTE	04 PINOS DE 12 AÑOS DE EDAD; CERCO DE ADOBE DE 36 METROS DE LONGITUD y 1.6 METROS DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	3,868.40	3,868.40
3	CV-INGAHUASI-35	Comunidad Campesina Ingahuasi	40048615	PATRICIA OCHOA FERNANDEZ	05+160	05+186	derecho	OCUPANTE	62.95 METROS CUADRADOS DE HABAS DE 3 MESES DE EDAD	42.81	42.81
4	CV-INGAHUASI-37			LEONARDO RODRIGUEZ PARIONA	06+546	06+599	derecho	OCUPANTE	100.26 METROS CUADRADOS DE CEBADA DE 03 MESES DE EDAD	50.13	50.13
5	CV-INGAHUASI-38			AMADEO FLORES LLAMOCCA	08+249	08+276	derecho	OCUPANTE	CERCO DE ADOBE DE 29.07 METROS DE LONGITUD y 1.5 METROS DE ALTURA CON 6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	2,626.47	2,626.47
6	CV-INGAHUASI-39			MOISES MALLQUI FERNANDEZ	09+863	09+897	izquierdo	OCUPANTE	CERCO DE ADOBE DE 33.42 METROS DE LONGITUD y 0.8 METROS DE ALTURA CON 8 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	1,889.90	1,889.90
7	CV-INGAHUASI-40			LEOPOLDO CUBA FERNANDEZ	10+296	10+320	derecho	OCUPANTE	58.82 METROS CUADRADOS DE CEBADA DE 03 MESES DE EDAD	29.41	29.41
8	CV-MILLPO-02	Comunidad Campesina de Millpo	40048612	MARCELINO HUAMANI LLAMOCCA	17+942	17+960	Derecho	OCUPANTE	CERCO DE PIEDRA 01: DE 15.4 METROS DE LONGITUD Y 0.80 METROS DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	357.90	3,345.44
					17+962	17+995	Derecho	OCUPANTE	CERCO DE PIEDRA 02: DE 32.15 METROS DE LONGITUD Y 1.50 METROS DE ALTURA CON 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	1,712.95	

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 51-5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvincias
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	CÓDIGO DEL PREDIO	TITULAR REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	NOMBRE AFECTADO	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	LADO	CONDICION LEGAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y/O MEJORAS	VALOR DE TASACION	VALOR DE EMISION DE ORDEN DE PAGO
9	CV-MILLPO-03				18+080	18+030	Izquierdo	OCUPANTE	CERCO DE PIEDRA 03: DE 21.79 METROS DE LONGITUD Y 1.50 METRO DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	726.04	2,244.55
					18+046	18+064	Derecho	OCUPANTE	UN CERCO DE PIEDRA 4: DE 17.61 METROS DE LONGITUD CON 1.40 METROS DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	548.55	
					18+343	18+365	Derecho	OCUPANTE	CERCO DE PIEDRA 01: DE 21.43 METROS DE LONGITUD Y 1.50 METROS DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	856.56	
					18+375	18+397	derecho/izquierdo	OCUPANTE	CERCO DE PIEDRA 02: DE 26.47 METROS DE LONGITUD Y 0.80 METROS DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	385.40	
				PABLO RODRIGUEZ FERNANDEZ	18+445	18+462	Izquierdo	OCUPANTE	CERCO DE TAPIAL 03: CON 18.13 METROS DE LONGITUD Y 1.50 METROS DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	1,002.59	
10	CV-MILLPO-06			LORENZA LLAMOCCA HUAMAN	17+629	17+686	derecho	OCUPANTE	130.92 METROS DE CEBADA DE 03 MESES DE EDAD	65.46	65.46
11	CV-MILLPO-07			JOAQUIN LLAMOCCA HUAMAN	19+397	19+452	derecho	OCUPANTE	05 EUALIPTOS DE 27 AÑOS DE EDAD, 03 QUEÑUALES DE 20 AÑOS DE EDAD	1,641.40	1,641.40
12	CV-MILLPO-08			MARTIN LLAMOCCA FERNANDEZ	19+493	19+502	derecho	OCUPANTE	1 MUTUY DE 3 AÑO DE EDAD; BAÑO DE 1.93 METROS DE LONGITUD Y 2.90 METROS DE ALTURA DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y LAVATORIO DE CONCRETO DE 1.00 METROS DE LONGITUD Y 1.20 METROS DE ALTURA DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	3,454.79	3,454.79
13	CV-MILLPO-09			TIMOTEO LLAMOCCA FERNANDEZ	19+502	19+517	derecho	OCUPANTE	CERCO DE PIEDRA DE 12.00 DE LONGITUD Y 1.00 METRO DE ALTURA DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, BAÑO DE 5.67 METROS DE LONGITUD Y 2.95 METROS DE ALTURA DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	6,296.76	6,296.76

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 51-5300
www.gob.pe/pvd





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	CÓDIGO DEL PREDIO	TITULAR REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	NOMBRE AFECTADO	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	LADO	CONDICION LEGAL	OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICACIONES Y/O MEJORAS	VALOR DE TASACION	VALOR DE EMISION DE ORDEN DE PAGO
14	CV-MILLPO-10			CLAUDIO CUBA HUAMANI	19+550	19+684	DERECHO	OCUPANTE	VIVIENDA DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CON UN AREA TECHADA DE 31.08 METROS CUADRADOS CON MUROS DE ADOBE, CIMENTACION DE PIEDRA Y BARRO, CON DOS PUERTAS DE CALAMINA Y MARCOS DE MADERA, CON INSTALACION ELECTRICA Y SIN INSTALACION SANITARIA; LAVATORIO DE CONCRETO DE 1.15 METROS DE LONGITUD 1.2 METROS DE ALTURA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	15,234.76	15,234.76
TOTAL											42,425.48

